

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Jefatura Comercial Operativa Departamental de Colonia

Calle Italia 579 – Colonia del Sacramento – Tel/Fax. (00598) 4522 2323 Int 101

Concurso de Precio 20001066

Contratación de una Agencia de Empleo Privada suministradora de Personal, para desarrollar tareas de Agente de Campo para los distintos Servicios pertenecientes a la Jefatura Comercial Operativa Departamental de Colonia – OSE Región Litoral Sur.

Fecha de apertura: jueves 16 de setiembre de 2021

Hora: 11:00 AM

Sección I
Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de
Suministros y servicios no personales

1 Disposiciones Generales

1.1 Ámbito de Aplicación

Las normas contenidas en el presente reglamento constituyen el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante, Pliego Único) para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, en los casos de las contrataciones cuyos montos superen el límite establecido en el Artículo 47 del TOCAF, salvo los procedimientos que requieran reglamentación especial.

1.2 Jerarquía de las Normas

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares (en adelante, Pliego Particular) sólo podrá modificar las disposiciones del presente Pliego que éste expresamente autorice.

1.3 Cómputo de Plazos

Los términos fijados en el presente reglamento se computarán en días hábiles, y no se computará el día de la notificación, citación o emplazamiento.

1.4 Notificaciones

Toda notificación que realice la Administración se hará en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico, u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

1.5 Comunicaciones

Todas las comunicaciones se efectuarán en el domicilio o a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular.

1.6 Jurisdicción competente

Por el sólo hecho de presentarse, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

2 Publicación del llamado

Es obligatoria la publicación de la convocatoria a procedimientos competitivos y el Pliego Particular en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, cumpliendo con la antelación suficiente en casos de corresponder, sin perjuicio de otros medios que la Administración Pública estime conveniente.

3 Aclaraciones de los Pliegos

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por los Proveedores interesados a cotizar mediante comunicación escrita dentro de los plazos y medios que establezca el Pliego Particular; las consultas deberán ser específicas y deberán ser evacuadas por la Administración dentro del plazo y medios que establezca el Pliego Particular. Vencido dicho término no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. Las aclaraciones también serán comunicadas a todos los interesados a través de su publicación en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

4 Modificación del Pliego Particular

La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas y comunicado a su vez, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas

Cualquier proveedor podrá solicitar prórroga de la Apertura de Ofertas. La misma se presentará a través de los medios que se indicaren en el Pliego Particular y dentro del plazo que fije el mismo.

La prórroga será resuelta por la Administración según su exclusivo criterio, y deberá notificarse debidamente al interesado. En caso de disponerse la prórroga de la Apertura, también deberá publicarse la nueva fecha para conocimiento de los demás interesados en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

6 Reserva de la Administración

La Administración podrá prorrogar la Apertura, o dejar sin efecto el llamado en cualquier momento. En los casos de prórroga de la Apertura, la Administración procederá a publicar la nueva fecha en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

En caso de dejar sin efecto el Llamado, se procederá a publicar inmediatamente lo resuelto en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

7 Normalización de artículos

Cuando un bien o servicio se encuentre normalizado, la referencia a las normas estandarizadas de calidad que apliquen, incluidas en el Pliego Particular, hará obligatorio el cumplimiento de las mismas por parte de los oferentes y su control de calidad se efectuará en la forma prevista en ellas y en dicho Pliego.

8 Requisitos Formales de las Ofertas

8.1 Redacción

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

El Pliego Particular podrá autorizar la presentación de folletos, catálogos, etc. en idioma extranjero. La Administración se reserva el derecho de exigir en cualquier momento su traducción al castellano.

8.2 Domicilio

Las firmas proponentes deberán constituir domicilio a los efectos del procedimiento y actos posteriores al mismo.

Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras, creado por la Ley N° 16.497 de 15 de junio de 1994 y, en caso de ser adjudicatarias, deberán constituir domicilio en el mismo.

8.3 Identificación

Las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas.

En los casos de aplicación del presente Pliego Único, las sociedades anónimas deberán agregar la nómina de los integrantes de los directorios.

8.4 Cumplimiento de requisitos formales

Para la valoración del cumplimiento de los requisitos formales se aplicarán los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF.

9 Requisitos para la presentación de las ofertas

El Pliego Particular no podrá imponer al oferente ningún requisito que no esté directamente vinculado a la Consideración del objeto de la contratación y a la evaluación de la oferta, reservándose sólo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de la demostración de estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder. El Pliego Particular no podrá exigir documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

9.1 Documentos integrantes de la oferta

La oferta constará de los siguientes documentos:

- a. Antecedentes del oferente, de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular, tanto respecto de la empresa como del objeto solicitado.
- b. La propuesta en todo lo que corresponda al objeto del procedimiento de contratación.
- c. Documentos requeridos en el Pliego Particular.

9.2 Documentos previos a la presentación de la oferta

Cuando corresponda el oferente deberá:

- a. Depositar la garantía de mantenimiento de oferta cuando la Administración declare la obligatoriedad de la misma de acuerdo a lo establecido por el art. 64 del TOCAF.
- b. Adquirir el Pliego, cuando el mismo tenga costo.

10 Validez de las ofertas

10.1 Consideraciones generales

Los oferentes deberán presentar sus propuestas de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento y en las condiciones y forma que se establezcan en el Pliego Particular, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria, pero sin omitir ninguna de las exigencias esenciales requeridas. A estos efectos se consideran esenciales sólo aquellos aspectos cuya omisión pueda alterar o impedir la debida igualdad de los oferentes o la consideración de las propuestas, de acuerdo con los principios establecidos en el art. 149 del TOCAF. La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constataren luego, defectos que violen los requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el Pliego respectivo.

Las ofertas que contengan apartamientos sustanciales a dichas exigencias no podrán ser consideradas. Salvo indicación en contrario formulada en la oferta, se entiende que ésta se ajusta a las condiciones contenidas en los Pliegos, y que el proponente queda comprometido a su total cumplimiento, sin perjuicio de la facultad de la Administración de establecer en las bases del llamado exigencias de manifestación expresa por parte de los oferentes, en cuyo caso los mismos deberán cumplir con dicho requisito.

10.2 Objeto

Las ofertas deberán ajustarse razonablemente a la descripción del objeto requerido, teniendo en cuenta la complejidad técnica del mismo. Se considerará que las condiciones técnicas establecidas en los Pliegos tienen un carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado. Si el Pliego Particular lo autoriza, podrán presentarse modificaciones, soluciones alternativas así como variantes, inclusive sin presentarse la propuesta básica. Se considerará que una oferta es:

- a. Una modificación cuando, manteniendo la identidad del objeto solicitado y presentando apartamientos no sustanciales, igualmente permite satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.
- b. Una solución alternativa cuando, tratándose de una opción, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado, siempre que no menoscabe los principios imperantes en materia de contratación pública.
- c. Una variante cuando, la misma presente variedad o diferencia pero manteniendo la identidad del objeto solicitado.

10.3 Precio y cotización.

El Pliego Particular establecerá las condiciones de compra en plaza, en el exterior o indistintamente, rigiendo las cláusulas INCOTERMS -Cámara de Comercio Internacional (CCI)- aplicables en la versión vigente a la fecha de la convocatoria en lo que corresponda. El oferente indicará los precios de los servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular.

Dichos precios no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna. En el caso en que el Pliego Particular no determine precisamente la cantidad a comprar, los oferentes podrán proponer precios distintos por cantidades diferentes de unidades que se adjudiquen. El oferente indicará los precios de los servicios que propone suministrar en las condiciones comerciales establecidas en el Pliego Particular, el que establecerá el o los tipos de moneda en que deberá cotizarse y los instrumentos de pago que pueden utilizarse.

10.3.1 Discrepancias

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios. Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras. Todo ello sin perjuicio de la facultad de la Administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operará siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme lo preceptuado por el artículo 65 inciso 7 del T.O.C.A.F.

10.3.2 Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de fórmulas paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del Pliego Particular. A falta de especificación en el Pliego Particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una fórmula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido, del tipo siguiente:

$$P1 = P0 (aA1/A0 + bB1/B0 + \dots + mM1/M0 + n)$$

donde:

P0 = monto de la propuesta

P1 = monto actualizado de la propuesta

a, b,...m, n = coeficientes de incidencia de los parámetros.

La suma de dichos coeficientes deberá ser igual a 1.

n = coeficiente que representa el componente de la oferta cuyo precio no está sujeto a ajuste.

A, B,...M = parámetros o índices de los principales componentes de los costos del oferente.

Los parámetros con subíndice 0 toman el valor vigente al último día hábil o mes anterior a la fecha de apertura de la oferta, y los parámetros con subíndice 1 toman, para suministros, el valor vigente al día o mes anterior a la fecha de la entrega total o parcial de los bienes y, para la prestación de servicios, el promedio ponderado del valor del parámetro en el período de facturación.

Cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual, el ajuste del precio se calculará a entrega real. Si la referida entrega se realizara fuera de dicho plazo por razones imputables al proveedor o a sus subcontratistas, el ajuste de precio se calculará tomando como fecha de entrega la contractualmente convenida. Sin embargo, si esto implica una erogación mayor para la Administración, se ajustará a entrega real.

Podrá aplicarse la misma fórmula paramétrica para el caso de demora en el pago.

Los valores de todos los parámetros contenidos en la fórmula de ajuste deberán estar documentados por publicaciones oficiales o que merezcan la confianza de la Administración. Dichas publicaciones deberán estar claramente definidas en la oferta y, en caso de ser extranjeras, se incluirá una copia de las mismas.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la Administración no pagará precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aún cuando la fórmula paramétrica eleve éstos a un valor superior.

Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

10.4 Tributos

Todos los tributos que legalmente corresponden al contratista por el cumplimiento del contrato se considerarán incluidos en los precios cotizados. El oferente, cuando corresponda, desglosará el importe de aquellos tributos en los que la administración sea agente de retención (Impuesto al Valor Agregado, IRNR u otro tributo vigente) del precio global de la oferta. Cuando el oferente no deje constancia expresa al respecto, se considerará dichos tributos incluidos en el monto de la oferta. Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

10.5 Regímenes de Preferencia

10.5.1 Régimen general

El margen de preferencia a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecido en el art. 58 del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

i) Será aplicable en los casos de licitaciones públicas y licitaciones abreviadas así como en los casos de compras por excepción en las que dicha preferencia resulte procedente, cuando el monto supere el establecido para la obligatoriedad del presente Pliego Único. Dicho monto es el estimado por la Administración al aprobar la convocatoria.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular.

No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

BIENES

El margen de preferencia a los bienes que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales, de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular.

Los oferentes que deseen acogerse al presente beneficio deberán formular una declaración jurada detallando los bienes a proveer que califican como nacionales (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación. En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

SERVICIOS

El margen de preferencia a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales de acuerdo con los criterios de evaluación que se determinan en el Pliego Particular. Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, el oferente deberá declarar el porcentaje del precio del servicio correspondiente a bienes que no califican como nacionales (Anexo II).

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

Fórmulas de cálculo

Los precios comparativos de los productos y servicios que califiquen como nacionales y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes

$$PCN = PN - (PN \times 0,08) \quad PCNN = PNN$$

B. Servicios que incluyan bienes

$$PCN = PN - PN \times (1 - \% BNN) \times 0,08$$

Donde

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego Particular, tengan asignada una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos que califiquen como nacionales y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

10.5.2 Regímenes especiales incluidos en el Programa de Contratación Pública para el Desarrollo

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME

La promoción a los productos que califican como nacionales frente a los que no califican, establecida en los arts. 59 y 60 lit. A del TOCAF, modificativas y concordantes, tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo siguientes:

b1) Preferencia en el precio

i) Será aplicable cuando intervengan micro, pequeñas y medianas empresas (en adelante MIPYME) con bienes de su producción así como con servicios prestados o ejecutados directamente por ellas, que califiquen como nacionales. A los efectos de ampararse en el referido subprograma, las empresas deberán estar incluidas en alguna de las categorías previstas en el Dec. No.º 504/007 de 20 de diciembre de 2007 y ajustarse a lo dispuesto en el Dec. Noº 371/010 de 14 de diciembre de 2010.

ii) Será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud. Se considera que existe paridad de calidad o aptitud entre ofertas cuando las mismas cumplan los requisitos técnicos exigidos en el Pliego Particular. No será aplicable en las contrataciones y adquisiciones de bienes o servicios, realizadas por los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial, comercial y financiero del Estado, destinadas a servicios que se encuentren de hecho o de derecho en regímenes de libre competencia.

iii) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del

8% y para medianas empresas del 4% cuando compitan entre sí o bien cualquiera de las categorías o todas ellas frente a productos o servicios nacionales que no califiquen como MIPYME, y siempre que no existan ofertas de productos o servicios que no califiquen como nacionales.

iv) El margen de preferencia a los productos y servicios que califiquen como nacionales de micro y pequeñas empresas será del 16% y para medianas empresas del 12% en cualquier circunstancia en que participe un producto o servicio que no califique como nacional y su oferta sea válida.

v) El monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia a los servicios de micro, pequeñas y medianas empresas que califiquen como nacionales y que incluya el suministro de bienes, no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales. A estos efectos, la Administración tendrá en cuenta los porcentajes establecidos en el certificado de participación en el programa de contratación pública para el desarrollo de las MIPYME emitido por la DINAPYME.

vi) En el caso de los bienes, la comparación de precios entre los productos ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen, sean éstos cotizados en plaza o a importar, se efectuará considerando, sea en forma real o ficta, todos los gastos requeridos para colocar los productos en almacenes del comprador y en igualdad de condiciones.

Se considerarán almacenes del comprador a todos los recintos habituales de recepción de mercaderías de acuerdo con las características de éstas, inclusive los obradores.

En esta comparación se deberán incluir todos los tributos que correspondan (aranceles generales, aranceles de acuerdos de integración, etc.), aún aquellos de los cuales la Administración se encuentre exonerada.

No se incluirán en los precios comparativos los importes correspondientes al Impuesto al Valor Agregado.

vii) Los precios comparativos de los productos y servicios ofrecidos por empresas que califiquen como MIPYME y los que no califiquen como tales se evaluarán de acuerdo con las fórmulas siguientes, sin perjuicio de la consideración de los demás criterios de evaluación de ofertas:

A. Bienes y servicios que no incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - (PM \times B)$$

B. Servicios que incluyan bienes, proporcionados por MIPYME

$$PCM = PM - PM \times (1 - \% \text{ BNN}) \times B$$

Donde:

PCM = precio comparativo del producto MIPYME con la aplicación de la preferencia.

PM = precio del producto MIPYME puesto en almacenes del comprador.

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales de acuerdo con el certificado del art. 5 del Dec. N° 371/010.

B = preferencia de acuerdo con los numerales iii) y iv) precedentes.

Cuando los demás criterios de evaluación, establecidos en el Pliego, tengan establecida una cuantificación monetaria, la misma se sumará al precio comparativo.

En caso de ausencia de declaración del mencionado porcentaje no será aplicable el presente beneficio.

b2) Reserva de mercado para MIPYME

i) Las empresas que cumplan los requisitos previstos en los numerales i) y ii), del precedente b1) podrán presentarse a la contratación o adquisición invocando explícitamente el mecanismo de Reserva de Mercado.

ii) Mediante este mecanismo la empresa deberá ofertar una cantidad igual al 10% del total del quantum previsto por la contratación o adquisición.

iii) La empresa que invoque este mecanismo no podrá presentar, dentro del mismo llamado, otra

oferta o propuesta.

iv) Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral siguiente, se deberá adjudicar a la mejor de las ofertas que invoque el mecanismo de Reserva de Mercado, el 10% del quantum total del objeto licitado. La parte restante se asignará a la mejor oferta.

v) Este mecanismo no aplica en los siguientes casos:

a) cuando resulte ganadora una empresa por aplicación del régimen previsto en el precedente b1.

b) cuando la mejor oferta que se ampara en el mecanismo de Reserva de Mercado supera en 16% o más a la mejor de las ofertas que se presentan por el total del monto licitado. Se entiende por mejor de las ofertas la de menor precio o la que obtenga la mejor calificación según corresponda, sin perjuicio de que por aplicación de la Preferencia a la Industria Nacional (PIN) pueda resultar ganadora otra oferta.

c) en aquellas excepciones en que el ordenador del gasto correspondiente considere impracticable o inconveniente la aplicación del mecanismo de Reserva de Mercado, en cuyo caso deberá:

1) Establecer esta excepción en el Pliego Particular, y

2) Fundamentar su decisión en todos los casos, quedando dicha fundamentación a disposición de cualquier interesado a partir de la fecha de publicación del Pliego.

d) cuando se trate de una compra realizada al amparo del literal B y literal C, numerales 1, 3 y siguientes del art. 33 del TOCAF.

vi) No serán de aplicación a las ofertas que se amparen al mecanismo de Reserva de Mercado las demás preferencias en precio previstas en el presente numeral 10.5.1 y 10.5.2.1.

11 Garantía de mantenimiento de oferta

El oferente podrá constituir la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional o extranjera que se determinará en el Pliego Particular.

El mismo Pliego podrá establecer la obligatoriedad de su constitución. En caso contrario el oferente podrá optar por constituir la o no.

En ningún caso podrán exigirse garantías por ofertas cuyos montos sean inferiores al tope de la licitación abreviada.

El Pliego Particular podrá establecer garantías diferentes o exonerar al oferente de su constitución cuando ello resulte conveniente a la Administración.

11.1 Ejecución

La garantía podrá ser ejecutada:

a) Cuando el oferente desista de su oferta durante su período de mantenimiento.

b) Cuando el adjudicatario no constituya en tiempo y forma la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

c) Cuando el adjudicatario se niegue o no concurra a firmar el contrato, habiendo sido notificado para ello.

11.2 Aplicación de multa

En el caso en que el oferente opte por no constituir la garantía de mantenimiento de oferta, en las mismas hipótesis del numeral anterior, se aplicará una multa del 5% del monto máximo de su oferta. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración, y la comunicación del hecho al RUPE.

12 Presentación, Confidencialidad y Apertura de ofertas

12.1 Presentación

La presentación de las ofertas podrá realizarse únicamente de manera presencial o por correspondencia (Correo Uruguayo u otro). No se aceptaran cotizaciones enviadas vía mail, no siendo de recibo las que no cumplan con el anterior requisito o llegaren fuera de las condiciones establecidas en el Pliego Particular. El resguardo de las ofertas, en todos los casos, será responsabilidad de la Administración contratante, asegurando su confidencialidad e inviolabilidad hasta el momento de la apertura.

12.2 Confidencialidad

El oferente podrá declarar con carácter confidencial, especificándolo debidamente, la siguiente información:

- * la relativa a sus clientes;
- * la que puede ser objeto de propiedad intelectual;
- * la que refiera al patrimonio del oferente;
- * la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor;
- * la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad;
- * y aquella de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezca el Pliego Particular.

La información declarada en tal carácter deberá presentarse en forma separada del resto de la oferta, en sobre o en archivo digital. En todos los casos deberá identificarse como "Información Confidencial".

El oferente que presente información confidencial deberá presentar en la oferta un "resumen no confidencial" de dicha información, que sea breve y conciso (Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

No se considerarán confidenciales los precios, las descripciones de los servicios ofertados, ni las condiciones generales de la oferta.

12.3 Apertura

La apertura de las ofertas se hará en forma pública en el lugar, día y hora fijados en las publicaciones, en presencia de los funcionarios que designe al efecto la Administración Pública y de los oferentes o sus representantes que deseen asistir. En dicho acto no se podrá rechazar la presentación de ninguna propuesta sin perjuicio de su invalidación posterior. La admisión inicial de una propuesta no será obstáculo a su rechazo si se constataren luego defectos que violen los requisitos legales o aquellos sustanciales contenidos en el respectivo Pliego. Se considerarán apartamientos sustanciales aquellos que no pueden subsanarse sin alterar materialmente la igualdad de los oferentes. Los oferentes podrán requerir a la Administración que le facilite copia o archivo electrónico de las ofertas presentadas para su análisis. El costo será de cargo del solicitante. Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular las manifestaciones, aclaraciones o salvedades que deseen. Finalizado el acto se labrará acta circunstanciada que será firmada por los funcionarios actuantes y los oferentes que hubieren consignado constancias en la misma, así como por los demás oferentes que lo deseen hacer.

13 Defectos, carencias o errores en las ofertas

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de dos días para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia. El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

13.1 Comisión Asesora de Adjudicaciones

Las ofertas serán estudiadas por una Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las ofertas.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicaciones emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

El pronunciamiento deberá recaer sobre cada ítem, salvo que en el Pliego Particular se establezca un criterio diferente.

El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones no genera ningún derecho a favor de los oferentes.

13.2 Admisibilidad de las ofertas

La Administración actuante efectuará el análisis de admisibilidad de las propuestas, lo que implica determinar si las ofertas presentadas cumplen con la normativa vigente en la materia, lo que comprende, entre otras, las disposiciones del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado vigentes, así como las contenidas en el Pliego Único aplicable y en los Pliegos de Condiciones Particulares que rijan en el procedimiento de que se trate.

13.3 Evaluación

En el Pliego de Condiciones Particulares se deberán establecer los criterios de evaluación, conforme a uno de los siguientes sistemas:

- a) Determinación del o los principales factores (cuantitativos y/o cualitativo) que se tendrán en cuenta para evaluar las ofertas, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta, en su caso (Arts. 48 Lit. C y 65 final del T.O.C.A.F.).
- b) Utilización del factor precio en forma exclusiva, u otro elemento cuantitativo, el que será aplicado únicamente respecto de quienes cumplan con los requisitos mínimos previstos en las bases del llamado (Art. 68 inciso 3º del T.O.C.A.F.).

13.4 Mejora de ofertas

Si en la comparación efectuada se encuentran dos o más ofertas que reciban calificación similar o que tengan precio similar, según sea el criterio de evaluación aplicado, el ordenador podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo no menor a dos días para presentarlas.

Se considerarán ofertas con calificación similar aquellas que no difieran en más de un 5% (cinco por ciento) de la mejor calificada conforme a los criterios cuantificados definidos en los Pliegos de Condiciones.

Se considerarán ofertas con precio similar a aquellas que no difieran en más del 5% (cinco por ciento) del precio de la menor.

En caso de que, como resultado de la mejora de ofertas, dos ofertas o más resultaran iguales en valor, se podrá promover una puja a la baja de precios entre ellas, dividir la adjudicación entre dos o más oferentes o efectuar un sorteo.

13.5 Negociaciones

El Pliego Particular podrá establecer que en caso de existir ofertas similares en los términos definidos por el art. 66 del TOCAF, se podrán entablar negociaciones con los respectivos oferentes, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio. Se considerará similares las

ofertas cuando su calificación es similar o su precio es similar, según los criterios de evaluación previstos en las bases del llamado.

13.6 Precio Manifiestamente Inconveniente

Si los precios de la o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el ordenador, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas, de precio, plazo o calidad.

13.7 Vista de las actuaciones

En todo procedimiento competitivo de contratación cuyo valor supere el cuádruple del monto máximo para la licitación abreviada correspondiente al organismo, una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas por apartamiento de las normas o condiciones preestablecidas, la Administración deberá dar vista del expediente a los oferentes, excepto de aquella información de carácter confidencial contenida en las ofertas respecto de la cual se haya dado cumplimiento a la normativa vigente en la materia para ser considerada como tal (Ley Nº 18.381 y Arts. 28 a 32 del Decreto Nº 232/010) debiendo haber sido presentadas en ese carácter (Art. 10 Ley Nº 18.381).

A tales efectos, se pondrá el expediente de manifiesto por el término de cinco días, notificándose a los interesados dentro de las veinticuatro horas de dispuesto el trámite aludido.

Los oferentes podrán formular por escrito, dentro del plazo establecido en el inciso precedente, las consideraciones que les merezca el proceso cumplido hasta el momento y el dictamen o informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. No será necesario esperar el transcurso de este plazo si los interesados expresaran que no tienen consideraciones que formular.

Los escritos o impugnaciones que se formulen en esta etapa por los interesados serán considerados por la Administración como una petición, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 30 y 318 de la Constitución de la República a tener en cuenta al momento de dictar la resolución de adjudicación, y respecto de cuya petición debe existir informe fundado.

El interesado remitirá copia del escrito o impugnación presentada al Tribunal de Cuentas, disponiendo de un plazo de cuarenta y ocho horas a tales efectos.

14 Adjudicación

14.1 Dictado del acto

Recibido el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y cumplida la vista, en su caso, el ordenador competente dispondrá del plazo tentativo establecido en los procedimientos de contratación del organismo dentro del cual deberá adjudicar, declarar desierto o rechazar todas las ofertas, lo que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, así como solicitar ampliación de información o seguir otros cursos de acción por razones de buena administración.

El ordenador efectuará la adjudicación a la oferta más conveniente a los intereses de la Administración Pública y las necesidades del servicio, apreciando el dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicaciones. En caso de apartarse del mismo, deberá dejarse expresa constancia de los fundamentos por los cuales se adopta resolución divergente.

14.2 Requisitos formales

Una vez dictado el acto de adjudicación y previo a su notificación se le solicitará al adjudicatario, en el plazo en que la administración disponga, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones de contratar con el Estado. En ningún caso se podrá solicitar aquella documentación a la que se pueda acceder a través del RUPE o cualquier sistema de información de libre acceso.

15 Aumento o disminución del contrato

La Administración se reserva el derecho de aumentar o disminuir unilateralmente las prestaciones objeto de la contratación hasta un máximo de 20% y 10%, respectivamente, respetando las condiciones y modalidades originales. También podrán aumentarse o disminuirse en mayores proporciones a las indicadas, previo consentimiento del adjudicatario, respetando las condiciones que rigen la contratación.

En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato. Los porcentajes referidos precedentemente se aplican sobre cada una de las prestaciones objeto del contrato. Las resoluciones de ampliación de contrato deberán publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

16 Notificación

El acto administrativo que disponga la adjudicación o el rechazo de ofertas será notificado a todos los oferentes.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta

Cuando se hayan rechazado todas las ofertas, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas. Adjudicada una propuesta y perfeccionado el contrato en los términos del art. 69 del TOCAF, se procederá a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas a los restantes oferentes. Al adjudicatario se le devolverá su garantía de mantenimiento de oferta una vez que se haya perfeccionado el contrato y se hubiere constituido la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de corresponder su constitución.

18 Perfeccionamiento del contrato

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto que disponga su adjudicación dictado por el ordenador competente, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la República. La administración podrá establecer en los Pliegos Particulares o en la resolución de adjudicación,

la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obstan para el perfeccionamiento del contrato.

19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

19.1 Constitución

Cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecida en el art. 33 del TOCAF, el adjudicatario constituirá una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos, lo que deberá estar establecido en el Pliego Particular. El adjudicatario constituirá la garantía mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza. La Administración podrá establecer en el Pliego Particular, garantías o montos diferentes a lo expresado precedentemente, determinar que sean obligatorias cuando la contratación lo justifique o exonerar de la presentación cuando ello le resulte conveniente. A efectos de determinar el monto de la garantía los valores públicos serán considerados por su valor nominal, excepto que la Administración considere que éste es sustancialmente superior a su valor de mercado. Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

19.2 Opción de no presentación de la garantía

El Pliego Particular podrá establecer el derecho de los adjudicatarios a optar por no presentar garantía. En caso de hacer uso de este derecho, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación.

19.3 Falta de constitución de la garantía

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el inciso final del art. 70 del TOCAF.

19.4 Ejecución de garantía

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en caso que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales.

20 Control de calidad

La Administración Pública podrá efectuar, directamente o a través de organismos de normalización y certificación, controles de calidad de los productos ofertados o contratados. En los casos en que la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado desarrolle normas de calidad de productos y servicios, las mismas deberán ser consideradas.

21 Cumplimiento personal de las obligaciones

El contratista deberá cumplir por sí las obligaciones asumidas. Sólo podrá verificarse la cesión del contrato a solicitud fundada del contratista y con el consentimiento por escrito del organismo contratante, previa demostración de que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento, registrándose el hecho en el RUPE. En todos los casos el cesionario deberá probar que tiene capacidad para contratar con el Estado y que reúne los requisitos exigidos para contratar con el mismo. También se requerirá la autorización del organismo contratante para subcontratar total o parcialmente.

22 Mora

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

23 Penalidades

Las penalidades por mora podrán ser:

- A) un porcentaje del monto total del contrato, o de la cuota parte correspondiente, por el incumplimiento.
- B) un porcentaje de dicho monto o cuota parte, proporcional al período de incumplimiento.

El Pliego Particular determinará dichos porcentajes y su límite máximo.

- C) suma fija.

Las penalidades por mora se aplicarán con independencia de la indemnización que por daños y perjuicios pudiera corresponder.

24 Importación

En caso de bienes a ser importados por la Administración, se establecerá en el Pliego Particular las condiciones y requisitos a cumplir por los oferentes y adjudicatarios.

25 Recepción

El adjudicatario deberá efectuar la entrega de bienes o la prestación de servicios en las condiciones y plazos previstos en la contratación. La Administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije el Pliego Particular deberá sustituirlo por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de

las multas correspondientes. Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato o si el adjudicatario hubiera optado por no presentar garantía, conforme lo dispuesto en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, aplicar la multa prevista en el citado artículo, comunicándose al RUPE.

26 Rescisión

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley. La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración o mediante la aplicación de la multa dispuesta en el art. 64 inciso 4º del TOCAF, sin perjuicio del pago de las demás multas que corresponda, efectuándose la comunicación al RUPE. En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

27 Devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será devuelta de oficio por la Administración, una vez verificado el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

28 Pagos

El Pliego Particular establecerá las condiciones y formas de pago. En todos los pagos la Administración podrá deducir del monto a pagar, la suma correspondiente a cualquier deuda que el contratista mantenga con el organismo contratante, relativa al contrato.



ANEXO I

Modelo de Declaración para BIENES que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que los bienes integrantes de la oferta que se detallan a continuación califican como nacionales de acuerdo a la normativa vigente.

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO II

Modelo de Declaración para SERVICIOS (CON Suministro de bienes) que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que su oferta califica como nacional de acuerdo a lo dispuesto en el art. 8 del Decreto N° 13/009.

Declara, asimismo, que el/los servicio/s que ofrece incluye/n el suministro de bienes y los que NO CALIFICAN COMO NACIONALES representan el XX % del precio ofrecido (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso).

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el Art. 58 del TOCAF.

Firma autorizada



ANEXO III

Pliego de Condiciones Particulares

1.5 Comunicaciones. Se agrega:

Las comunicaciones se realizarán por correo electrónico a la dirección que indique el interesado en su oferta.

1.6 Jurisdicción Competente:

Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales que tengan relación con el presente Pliego, el proceso de Compras que el mismo forma parte, así como la relación contractual que se perfeccionará en la forma establecida en el Art. 69 del TOCAF, se establece que cualquier trámite o proceso judicial que se inicie se someterá a los Tribunales de Justicia Ordinaria del Departamento de Colonia que por turno y materia corresponda. La presentación de una oferta implicará indefectiblemente la aceptación de la presente prórroga de competencia, así como todas las condiciones establecidas en este Pliego.

3 Aclaraciones de los Pliegos Se agrega:

Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito por los oferentes, con una antelación mínima de hasta 2 (dos) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las ofertas. Este plazo se computará a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud. Vencido el mismo no será obligatorio proporcionar más datos aclaratorios. La solicitud estará dirigida al correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy. Con asunto "CONSULTA" o "ACLARACIÓN" y el n° de la Solicitud. De no cumplir con tal requisito dicho correo no será abierto. Las respuestas a las consultas efectuadas serán comunicadas al interesado que la realiza en un plazo de hasta 24 (horas) horas previas al acto de apertura, al correo electrónico indicado por el solicitante a estos efectos en la consulta. Además O.S.E. publicará las respuestas en su página web y en el de la Agencia de Compras y Contrataciones

Estatales.

5 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas Se agrega:

La solicitud de prórroga de apertura de ofertas podrá presentarla cualquier proveedor debiendo hacerlo por escrito, dirigida a los funcionarios que participen del proceso de Compra, vía correo electrónico con una antelación mínima de hasta 2 (días) días hábiles de la fecha fijada para ese acto, al correo electrónico comprascolonia@ose.com.uy con el **ASUNTO "SOLICITUD DE PRORROGA PARA SOLICITUD DE PEDIDO N° xxxxxx"**:



9 Requisitos para la presentación de las Ofertas

Se agrega

9.1 a) Documentos integrantes de la oferta Se agrega:

*** utilizar los anexos del pliego destinados a tales efectos. (ANEXO VI)**

Antecedentes del oferente:

I) Experiencia general del proveedor:

El oferente deberá demostrar:

1. Experiencia general como proveedor en carácter de Agencia de Empleo Privada de por lo menos 5 (cinco) contratos en los últimos 5 (cinco) años anteriores a la fecha de apertura, por un precio total de cada uno de ellos (sin impuestos) mayor o igual a \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100), finalizados satisfactoriamente. En caso de que el precio de estos sea en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de cambio del Banco Central del Uruguay al día anterior al de la apertura.

2. Actividad de la empresa oferente mayor o igual a 6 (seis) meses cada año en los últimos 3 (tres) años anteriores a la fecha de apertura. Información que en ambos casos deberá presentarse completando el formulario de Experiencia general y acreditarse de la siguiente forma:

- a) Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de documento emitido por la administración correspondiente que acredite cumplimiento de los mismos.
- b) Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente. De lo contrario, en cualquiera de los casos, no se tendrá en cuenta esa experiencia.

II) Experiencia particular del proveedor:

A los efectos de este llamado se define servicios similares al solicitado a: Contratación de Personal que se encuentre comprendido en la Categoría Personal de Servicios, prevista en el Convenio Colectivo del Grupo 19, Sub Grupo 2. Servicios consistentes en emplear trabajadores para ponerlos a disposición de una tercera persona, que determina sus tareas y supervisa su ejecución (Art. 1, literal b) del Decreto 137/016).

A efectos de acreditar esa experiencia requerida, el oferente deberá demostrar:

- En los últimos 3 (tres) años anteriores a la fecha de apertura, haber celebrado y cumplido 3 (tres) contratos en carácter de proveedor principal del servicio de emplear 2 (dos) trabajadores por un plazo de 3 meses. Información que deberá presentarse completando el formulario Experiencia particular y acreditarse de la siguiente forma:
 - a) Si los antecedentes refieren a servicios realizados para administraciones públicas, se deberá incluir en la oferta copia de documento emitido por la administración correspondiente que acredite cumplimiento de los mismos.



- b) Si los antecedentes refieren a clientes privados, se deberá incluir en la oferta comprobante emitido por el referido cliente.

De lo contrario, en cualquiera de los casos, no se tendrá en cuenta esa experiencia.

9.1 b) Documentos integrantes de la oferta Se agrega:

Se deberá presentar:

- I) Oferta redactada conforme establece el ANEXO IV.
- II) Licencia habilitante de la Dirección Nacional de Empleo (DINAE) vigente a la fecha de apertura (Art. 3 del Decreto 137/016 del 09/05/2016).
- III) Listado INNOMINADO de postulantes titulares y suplentes que cumplen con los requisitos definidos en este numeral, propuestos para desempeñar los trabajos objeto del llamado (Art. 10.2 del presente Pliego). Información que deberá presentar completando el Formulario Listado de postulantes innominado propuestos (Anexo VII).

La lista de titulares será igual a la cantidad establecida en el Art. 10.2 de este Pliego, debiéndose presentar necesariamente 3 Suplentes (para la totalidad).

A los efectos de este llamado se definen los siguientes requisitos a cumplir por los postulantes titulares y suplentes:

Agente de Campo:

Requisitos excluyentes (el incumplimiento de cualquiera de ellos eliminará al postulante):

1. Ser ciudadano o tener residencia temporaria o definitiva, en la República Oriental del Uruguay.
2. Ser mayor de 18 (dieciocho) años a la fecha de la apertura de las ofertas.
3. Carnet de Salud Vigente o en Trámite; de encontrarse en trámite deberá presentarse obligatoriamente certificado expedido por Servicio de Salud que lo corrobore; se le otorgara al postulante un plazo de 5 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación, para subsanar la situación. De no presentar el Carnet de Salud en el tiempo establecido o certificado de trámite, se procederá a descartar al postulante y se procederá a puntuar al 1er suplente que se haya presentado.
4. Formación curricular mínima excluyente: 3er año Ciclo Básico aprobado.
5. Libreta Vigente de Conducir Categoría G2. En caso de no tener Vigente se le dará un plazo de 30 días corridos, a partir de la fecha de Adjudicación de la Compra para subsanar dicha situación. Se deberá presentar adjunta a la documentación constancia de que la misma está en trámite. De no presentar la Libreta o constancia en los momentos establecidos se solicitará al proveedor baja del trabajador e ingreso de suplente una vez evaluado.

Requisitos no excluyentes (puntuarán para la Calificación Técnica de cada postulante):



1. Antecedentes laborales de trabajos similares al requerido en este llamado. A los efectos de este llamado; se define trabajos similares a trabajos en campo, conocimiento de la vía pública, calles, zonas, barrios, asociados a repartos, toma de consumos, comprobable mediante carta de empleador.
2. En caso de postulantes propuestos que ya hubieren trabajado para O.S.E. a través de una Agencia de Empleo cualquiera haya sido su modalidad de contratación, en la oferta deberá agregarse la correspondiente evaluación de desempeño realizada por el área de O.S.E. donde se hubiere desempeñado y por el tiempo que duro la misma.
3. Formación relacionada con las tareas a realizar: Conocimientos informáticos básicos (demostrable certificado o por carta empleador).

IV) Currícula de cada uno de los postulantes propuestos, que incluya el número con el que figura en el listado innominado del numeral III de este artículo. La Currícula deberá incluir:

1. Nombre y apellido completo del postulante, domicilio, fecha y lugar de nacimiento.
2. Fotocopia de cédula de identidad vigente a la fecha de apertura, o de certificado de residencia temporaria o definitiva vigente a la fecha de apertura. La fotocopia deberá estar firmada y con aclaración de firma del postulante y firmada por el oferente.
3. Fotocopia firmada con aclaración de firma del postulante y el oferente, de carné de salud vigente a la fecha de apertura.
4. Currícula del postulante, firmado y con aclaración de firma, con la siguiente información i) documentación que acredite la escolaridad mínima exigida en el numeral de Requisitos excluyentes. De los requisitos no excluyentes: i) Carta firmada del empleador para los antecedentes laborales de trabajos similares a los definidos, evaluación de desempeño realizada por el área de O.S.E. donde se hubiere desempeñado, de corresponder. Toda documentación probatoria en cuanto a formación, la misma deberá detallar habilidades, duración de curso o uso de programas y avalada mediante firma. (ANEXO VIII)
5. Declaración firmada del postulante. A cada Currícula deberá adjuntarse una "Declaración del Postulante" de acuerdo a modelo del Anexo XI, manifestando su interés en aceptar el trabajo que se propone, en caso de ser seleccionado. O.S.E. se reserva el derecho de solicitar cualquier información adicional que entienda necesaria para el estudio de las ofertas, así como originales de las fotocopias se indican anteriormente cuando así lo entienda pertinente. O.S.E. podrá proporcionar a los oferentes que lo soliciten, la nómina de los trabajadores que al momento del llamado se encuentren prestando los servicios a contratar.
6. Toda la información deberá presentarse siguiendo el formato Currícula estándar (Anexo VIII).
7. La currícula (TODO lo que contenga EL SOBRE del postulante) podrá presentarse en original o fotocopia refrendada (fecha, firma y aclaración) y deberán tener una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días calendario previos a



la fecha de apertura. En caso de prórroga de la fecha de apertura, se considerará válida la antigüedad respecto a cualquiera de las fechas fijadas por O.S.E. **De omitirse, el postulante no será considerado y se puntuará al suplente.**

V) Nota indicando estar de acuerdo con que los trabajadores manejen vehículos de OSE para movilizarse en el caso de ser necesario en el horario laboral, dicha nota deberá contener, Razón Social, RUT, fecha, firma y aclaración del representante de la empresa. Se deja constancia que todos los vehículos de OSE están asegurados y con todos los tributos pagos. En la misma se indicará nombre completo, CI de cada postulante así como localidad donde prestará el servicio e indicar tareas a realizar (agente de campo).

Se asigna un espacio en el Formulario de Oferta a los efectos de indicar si presenta dicha nota, debido a que la misma deberá estar incluida dentro de la información confidencial de la oferta. Al momento de abrir el/los sobres se corroborará la existencia de dicha nota, de no encontrarse la oferta podrá ser descalificada.

9.1 c) Documentos integrantes de la oferta. Se agrega:

Declaración Igualdad de género

En el marco de lo dispuesto por las Leyes 18.104 y 18.561, los proponentes deberán acreditar al momento de la presentación de sus ofertas haber implementado en sus empresas una política para abordar situaciones de acoso sexual y políticas y/o acciones concretas para la promoción de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género, de acuerdo a declaración jurada que figura en el Anexo X - Declaración igualdad de género.

9.2 Requisitos previos a la presentación de la oferta

Para presentar la propuesta los oferentes deberán:

a. Estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado, Decreto del Poder Ejecutivo No. 155/13), siendo los estados admitidos del trámite de registro los siguientes: "EN INGRESO" o "ACTIVO".

b. Tener vigente el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales establecido por la Ley 16074.

10 Validez de las Ofertas

10.1 Consideraciones Generales. Se agrega:

Se fija el plazo de mantenimiento de oferta en 60 (sesenta) días calendario a partir de la fecha de apertura. Transcurrido ese plazo, las ofertas se considerarán mantenidas hasta que se inicie la ejecución del contrato.



En caso que el oferente no tenga interés en mantener su oferta por un plazo superior al fijado, deberá presentar nota manifestando el retiro de la oferta.

10.2 Objeto

El objeto del presente llamado es la contratación de una Agencia de Empleo Privada para proveer hasta un total de: 8 Agentes de Campo, correspondientes a la Categoría Personal de Servicios, prevista en el Convenio Colectivo del Grupo N° 19, Sub Grupo 2; conforme a la descripción de los servicios (Anexo IX).

8 Agentes de Campo (AC), para los Servicios pertenecientes a la Jefatura CO Departamental de Colonia, distribuidos de la siguiente manera: 2 Colonia del Sacramento, 3 en Carmelo, 2 en Nueva Palmira y 1 en Ombúes de Lavalle.

a) Período de contratación: La Ejecución de la compra comenzara a partir del día 11 de octubre de 2021, por hasta 6 meses o el tope autorizado para el Concurso de Precios (fecha supeditada a los plazos reglamentarios para las compras).

b) Régimen horario:

Consistirá en un régimen de trabajo con horario fijo de 8 horas – a dictaminar en los horarios comprendidos entre las 7 y las 18:00 horas, dependiendo de las necesidades de cada servicio para cumplir con la tarea. El registro de horas realizadas será llevará a cabo en reloj con tarjeta o reloj biométrico según corresponda.

El trabajo en este régimen implica que se podrá obligar o no a concurrir cuando dentro de los días que le corresponda trabajar ocurran días feriados laborables dependiendo de las tareas que haya que cumplir.

Los trabajadores tendrán 30 minutos de descanso intermedio por jornada, no pudiendo ser este ni a primera ni a última hora de la jornada.

c) O.S.E. pagará al proveedor del personal por hora efectivamente realizada, quedando incluida la media hora de descanso diario.

d) Régimen de feriados: el que corresponda a la actividad privada.

e) Régimen de licencias: de acuerdo a la normativa legal vigente para trabajadores de empresas privadas, el goce de la licencia será determinado entre el trabajador en cuestión y la empresa suministradora (Agencia de Empleo Privada). No obstante lo cual, será obligación de la empresa suministradora presentar ante O.S.E. un plan de licencia anual de cada trabajador: i) antes del 31 de mayo de cada año contemplando el plan de licencias a gozarse entre el 1 de julio y el 31 de diciembre siguientes; ii) antes del 30 de noviembre de cada año, contemplando el plan de licencias a gozarse entre el 1 de enero al 30 de junio siguientes. Respecto del resto de licencias (por ejemplo licencia por estudios), las mismas deberán comunicarse a O.S.E. con un plazo mínimo de 10 (diez) días anteriores a gozarse. Será obligación de la empresa suministradora prever en todos los casos (inclusive los casos de licencias por enfermedad común, accidente de trabajo,



maternidad, etc.) así como en razón del referido plan de licencias, las suplencias conforme lo previsto en el Art. 19 del presente Pliego.

f) Salario nominal de los trabajadores en cada momento a liquidar: el que resulte mayor entre i) 6 BPC (Base de Prestaciones y Contribuciones) y ii) el establecido por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen laudo vigente del Grupo No. 19 - "SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS, ESPECIALIZADOS Y AQUELLOS NO INCLUIDOS EN OTROS GRUPOS", Sub-grupo 02 - "Empresas suministradoras de personal", de acuerdo a la categoría que corresponda según numeral quinto - Trabajadores provistos a empresas del sector público del convenio colectivo vigente.

<http://www.mtss.gub.uy/web/mtss/servicios-profesionales-tecnicosespecializados-y-aquellos-no-incluidos-en-otros-grupos>)

g) Otras obligaciones del proveedor del servicio:

1. Cumplir con el mantenimiento del personal de la nómina seleccionada que le fuera comunicada en la adjudicación, a menos que sea aplicable el Art. 19 del presente Pliego.
2. Durante la ejecución del contrato, para los casos en que se requiera incorporar o sustituir alguno o algunos de los trabajadores, cualquiera sea la causa que le motiva, las dos primeras semanas serán dedicadas a formación, y no serán pagadas al prestador del servicio, excepto en los siguientes casos:
 - a. Al inicio del contrato, para aquellos trabajadores que anteriormente hayan desempeñado igual o similar función en O.S.E. y que cuente con la conformidad explícita de esta.
 - b. Durante el transcurso del contrato, para aquellos trabajadores que anteriormente hayan desempeñado igual o similar función en O.S.E. y que cuente con la conformidad explícita de esta.
3. Suministrar vestimenta, equipos de protección y herramientas:

Suministrar a su cargo a cada trabajador la vestimenta NUEVA, y equipos de protección necesarios para el desarrollo del trabajo a proveer, se deberá tener en cuenta que la vestimenta deberá concordar con la estación del año en que se desempeñen las tareas. Para esta Llamado se definen en:

- a. Gorra de tela con visera y nuquera – 1
- b. Gorra polar – 1
- c. Buzo polar con cierre con bandas de alta visibilidad – 1
- d. Parka o campera de abrigo con bandas de alta visibilidad – 1
- e. Lentes de seguridad con protección UV – oscuros – 1
- f. Filtro solar – 1
- g. Equipo de lluvia con bandas de alta visibilidad – 1
- h. Repelente para insectos – 1
- i. Camiseta de algodón manga larga – 1



- j. Calzado deportivo de cuero con suela de goma vulcanizada – 1
- k. Pantalón de gabardina – 1
- l. Gas de defensa personal – 1
- m. Porta gas – 1
- n. Mochila – 1
- o. Carné de identificación (con foto, nombre de la persona, nombre de la empresa trabajando para OSE) – 1

La vestimenta y accesorios deberán incluir una leyenda en lugar visible que indique se trata de "Personal contratado trabajando para O.S.E." La vestimenta y los equipos de protección deberán cumplir con las normas de seguridad e higiene vigentes que correspondan. Estos elementos deberán permanecer completos y en buenas condiciones de presentación y limpieza, durante todo el período de contratación, siendo verificar su cumplimiento de responsabilidad del prestador del servicio.

O.S.E. se encargará de suministrar los Elementos de Protección Personal (EPP) según lo establecido por Seguridad Industrial (O.S.E.), que pudieran no estar incluidos en la vestimenta antes mencionada para cada tarea; y las herramientas necesarias para la tarea correspondiente. De constatarse negligencia o extravío en el uso de las herramientas o EPP suministradas por O.S.E. por parte del personal, el costo de ellos será descontado de la liquidación mensual del prestador del servicio, tomándose para ello el valor de adquisición que tenga O.S.E.

Finalizados los servicios por el personal, cualquiera sea la causal de finalización, se deberá devolver a O.S.E. todas las herramientas y EPP que se hubieran proporcionado en un plazo máximo de 5 (cinco) días desde la finalización del servicio por el mismo. Si ello no ocurriera en el plazo indicado, O.S.E. procederá a descontar el precio de las herramientas y/o equipos de la liquidación mensual del prestador del servicio, tomándose para ello el valor de adquisición que tenga O.S.E. En caso de que la empresa que sea adjudicada, ya se encuentre prestando este mismo servicio, y en caso de continuar con el mismo personal, se solicitará la entrega de vestuario, si han pasado 10 meses desde la última entrega.

Plazo de ejecución:

El plazo total de ejecución del servicio comenzará en la fecha indicada en el Artículo 10.2, numeral a. Hasta 6 meses o el tope autorizado para el Concurso de Precios.

Este plazo se computará para este caso a partir del siguiente día hábil posterior a la notificación de la adjudicación. Formará parte de la notificación de la adjudicación la nómina de los trabajadores seleccionados. Esa lista se integrará con los postulantes titulares salvo que por incumplimiento de requisitos excluyentes en instancia de estudio de las ofertas, se hubiere descalificado a postulantes definitivos, debiendo recurrirse a postulantes suplentes para completar la nómina del Art. 10.2 del presente Pliego.

El adjudicatario contará con un plazo de 2 (dos) días hábiles para la firma del Acta de Inicio de Actividades (Anexo XII), y para la presentación de la documentación que allí se solicita, una vez aprobada esta por el área correspondiente el adjudicatario tendrá un plazo de 2 (dos) días hábiles para comenzar con la prestación del servicio.



10.3 Precio y cotización. Se agrega:

Precio de la oferta:

El precio de la oferta será el precio que resulte del producto del precio/hora más impuestos, por la cantidad de trabajadores a proveer definida en el Art. 10.2 de este Pliego (Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V).

Para su formulación el oferente deberá tener en cuenta el período de contratación y condiciones de prestación del servicio, definidos en el Art. 10.2 del presente Pliego.

A efectos de cualquier cálculo que fuese necesario realizar a los efectos de este llamado, el precio de la oferta más impuestos será igual a (calculado sobre la base de contratación de trabajadores a cumplir jornadas de 8 horas): Precio de la oferta más impuestos = (Precio/hora más impuestos) x 8 hs. x 5 días a la semana x 4.33 semanas x 1 trabajador.

La oferta deberá realizarse en condiciones de pago a 30 (treinta) días de la fecha de la factura.

La facturación por la prestación del servicio contratado definido en el Art. 10.2 del presente Pliego, será de carácter mensual, correspondiendo en cada mes el pago por O.S.E. por el servicio recibido en el mes anterior al de emisión de ese documento. Los precios ofertados no podrán estar sujetos a confirmación ni condicionados en forma alguna, y deberán comprender todos los gastos necesarios para el correcto cumplimiento del contrato, conforme a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego.

10.3.2 Actualización de precios

Es de obligación cotizar precio firme sin ajustes ni formulas paramétricas de actualización de precios. Solo corresponderá ajuste de precios cuando ocurriese un aumento del laudo correspondiente, debiendo aplicar la siguiente fórmula, no aceptándose ofertas que la modifiquen o propongan otras:

$$P = Po \times (L/Lo) \quad P = \text{Precio actualizado.}$$

Po = Precio de la oferta.

L = Laudo establecido en el Consejo de Salarios para el Grupo y Actividad correspondiente definidos en el Artículo 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de la fecha de realizado el servicio.

Lo = Laudo establecido en el Consejo de Salarios para el Grupo y Actividad correspondiente definidos en el Artículo 10.2 del presente Pliego, correspondiente al último día del mes anterior al de la fecha de apertura del presente llamado.

El precio cotizado por hora por cada trabajador deberá incluir todos los tributos y obligaciones que resulten de aplicación según la normativa que le regula y en ningún caso supondrá que el trabajador recibirá un pago por hora inferior al que resulte del Art. 10.2 literal f) del presente Pliego. Cualquier costo o gasto necesario para la prestación



del servicio se considerará incluido en la oferta. Todos los salarios, tributos, cargas y beneficios sociales que legalmente correspondan a la empresa suministradora para el cumplimiento del contrato (tanto presentes como los que eventualmente a futuro establezca la normativa aplicable), se considerarán incluidos en los precios cotizados y serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

Precio de comparación de la oferta:

El Precio de comparación de la oferta será el definido en la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V. El oferente es el único responsable del precio ofertado, no existiendo posibilidad de reclamo si al momento de ejecutar los trabajos estos superan los montos incluidos en su oferta.

Moneda oferta y de pago:

La moneda de la oferta y de pago es pesos uruguayos.

10.4 Tributos Se agrega:

Se indicará si corresponde Impuesto al Valor Agregado (IVA) y porcentajes del mismo, de no indicarse se considerará incluido en el precio cotizado.

O.S.E. rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

10.5.2.1 Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYME – b2) Reserva de Mercado.

No aplica a este llamado.

11 Garantía de Mantenimiento de Oferta – 11.1 Ejecución – 11.2 Aplicación de multa

No aplican a este llamado.

12 Presentación, confidencialidad y apertura de ofertas

12.1 Presentación

La oferta se presentará numerada correlativamente, en un original papel más sobre cerrado, firmada (no incluyendo copia de la información contenida en el sobre cerrado), incluyendo la Planilla de Cantidades y Precios del Anexo V.



Así conformada la oferta se enviara la Oferta claramente identificada en un sobre cerrado vía correspondencia (Correo Uruguayo u otro a elección del proveedor), antes de la hora y días pautados para la apertura a la dirección Italia 579, esquina Avda Artigas, Colonia del Sacramento, Colonia. Los proveedores que elijan dichas forma de cotizar, deberán enviar un sobre por CV identificando cada sobre, únicamente con el número que se le ha asignado al postulante en el Listado Innominado; el conjunto de estos sobres deberán enviarse dentro del sobre general de la Oferta.

Otro medio para ofertar será enviar la Oferta vía email a la dirección: Comprascalonia@ose.com.uy, se deberá tener especial cuidado de diferenciar el mail que incluya los Curriculums y toda la información de los postulantes con el asunto: **“CONFIDENCIAL – INFORMACIÓN POSTULANTES CURRICULUMS”**

De no cumplirse con las condiciones antes mencionadas no se asegura la recepción en tiempo y forma de la oferta. Pudiendo descartar de plano las ofertas que identifiquen a los postulantes de las maneras mencionadas u otras.

12.3 Apertura

Se agrega:

La apertura se realizará como se ha detallado en el artículo anterior, no sé recibirán proveedores de manera presencial debido a la situación sanitaria que atraviesa el país.

13.2 Admisibilidad de las ofertas. Se agrega:

A los efectos de este llamado se definen ofertas válidas a aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos formales de presentación (art. 12) y los estipulados en el Art. 9.1 a), 9.1 b), 9.1 c) y 9.2, para lo cual el solicitante proporcionará la información requerida completando los Formularios que se incluyen en los Anexos del presente Pliego. La verificación de ello determinará si la oferta PASA o NO PASA a la etapa de evaluación.

A los efectos de producir su informe la Comisión Asesora de Adjudicación podrá:

1. Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
2. Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la Comisión Asesora de Adjudicación emitirá su informe que deberá contener los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma. El dictamen de la Comisión Asesora de Adjudicación no genera ningún derecho a favor de los oferentes.



13.3 Evaluación

El procedimiento de comparación de ofertas VÁLIDAS será por factor calidad y precio, de mayor puntaje, según el siguiente criterio:

$CF = a \times CT + b \times CE$, siendo:

CF Calificación final de la oferta válida.

CT Calificación técnica de la oferta válida.

CE Calificación económica de la oferta válida.

a y b Factores de ponderación de CT y CE tal que $a + b = 1$. A los efectos de este llamado $a = 0,50$ y $b = 0,50$.

Se adjudicará a la oferta válida que obtenga el mayor puntaje de calificación final, suma de calificación técnica más calificación económica, según el siguiente procedimiento:

A cada postulante se le asignará una Calificación Técnica (CT), y a cada oferente se le asignará una Calificación Económica (CE). Las calificaciones obtenidas serán usadas para determinar la Calificación Final de la Empresa (CF).

Calificación técnica de la oferta:

La Calificación Técnica se determinará en base a la información para los postulantes titulares incluida en el Listado innominado de postulantes titulares y suplentes propuestos del Anexo VII.

Se evaluarán los postulantes suplentes únicamente cuando haya postulantes titulares descalificados en cualquier etapa del procedimiento de evaluación, recurriendo en ese caso a los suplentes de acuerdo al orden en que fueron presentados en el listado. O.S.E. se reserva el derecho de descalificar a los Postulantes que habiendo trabajado en O.S.E., hayan tenido informe de desempeño desfavorable en las tareas descritas en Art. 10.2 en el Pliego o hayan actuado con mala conducta, determinando, en ambos casos, su sustitución por otro trabajador. La calificación técnica se obtendrá por la suma de puntos obtenidos en la evaluación de los requisitos no excluyentes (Art. 9.1 b para cada servicio), con un máximo de 100 puntos.

La calificación se realizara de la siguiente manera:

Los antecedentes laborales de trabajos similares al requerido en este llamado se valorarán en un porcentaje de hasta el 90% del puntaje (máximo 90 puntos) del total a asignar a la calificación técnica, pudiendo llegarse a asignar dicho porcentaje máximo (90%) al postulante que haya acreditado experiencia laboral en O.S.E. El restante 10% (10 puntos) a asignar corresponderá a los otros requisitos no excluyentes que se hayan definido. Una vez determinada la calificación técnica de cada postulante titular (CTP) (o suplente si se estuviese en la situación configura anterior), se sumará el puntaje acumulado del postulante definitivo (CTP) y ese valor será la Calificación Técnica de la oferta (CT). La oferta con mayor puntaje de calificación técnica se tomará como base 100 y al resto se le otorgará el puntaje proporcional a esta.



Experiencia laboral en trabajos similares (Art. 9.1 b) Requisitos no excluyentes, para Agentes de Campo:

Experiencia laboral fuera de OSE	Puntaje
Experiencia de 1 año	20 puntos
1 año < Experiencia < 3 años	30 puntos
Experiencia ≥ 3 años	40 puntos

Experiencia laboral en OSE	Puntaje
Experiencia de 1 año	50 puntos
1 año < Experiencia < 3 años	70 puntos
Experiencia ≥ 3 años	90 puntos

Acreditación estudios relacionados a informática (Art. 91 b), Requisitos no excluyentes, para Agentes de Campo:

Conocimiento	Puntaje
Informática básica	10 puntos

Calificación económica de la oferta:

A la oferta con menor precio de comparación se le asignarán 100 puntos. Esa oferta se tomará como base 100 y al resto se le otorgará el puntaje proporcional a esta.

Calificación final de las ofertas con el Listado innominado:

Una vez obtenida la CF de las ofertas válidas, se procederá a abrir el/los sobre/s cerrados de la oferta que hubiera obtenido la mayor CF o de aquellas que se encontrasen dentro del concepto de "ofertas similares" de acuerdo al Art. 66 del TOCAF.

Apertura de sobre y calificación final:

Luego de abierto el/los sobres, se cotejará la información incluida en el Listado innominado de postulantes titulares y suplentes propuestos del Anexo VII, con la Curricula y correspondiente documentación probatoria contenidos en el/los o los sobre/s. Se corroborará que la documentación probatoria contenida en/los sobre/s cerrados esté completa, incluyendo necesariamente las constancias requeridas de la documentación de los numerales 1 a 5 del Art. 9.1 b) IV y V). O.S.E. se reserva el derecho de descalificar a los postulantes que habiendo trabajado en O.S.E., hubieren sido objeto de evaluación de desempeño desfavorable o no conformidad y/o hayan actuado con mala conducta, determinando en ambos casos, su sustitución por un postulante suplente de acuerdo al orden que figure en el Listado innominado, y significando el recalcule del puntaje definitivo de la oferta (CF).



En caso que la información contenida en el/los sobre/s de la/s oferta/s seleccionada/s esté completa, confirmando el puntaje de los postulantes obtenido en la instancia de evaluación de la información incluida en el Listado innominado de postulantes, finalizará el proceso de evaluación, dictándose la propuesta de adjudicación. En esta se incluirá la nómina de postulantes definitivos, con sus correspondientes Calificaciones Técnicas individuales (CTP). Para el caso de que existieran ofertas con calificación similar se podrá convocar a los procedimientos previstos en el Art. 66 del T.O.C.A.F. En caso de que la información de alguno de los postulantes contenida en el/los sobre/s no esté completa, y se entienda que esa carencia configura un error involuntario del oferente, se procederá de la siguiente forma:

a) Si el resultado de la evaluación de la documentación incluida en el sobre no determina la descalificación del postulante, este será nuevamente evaluado de acuerdo a la documentación probatoria incluida en el sobre cerrado, obteniéndose una calificación corregida del postulante (CTP), una nueva calificación técnica de la oferta (CT) y una nueva calificación final de la oferta (CF).

En caso de que esa oferta continúe siendo la de mayor CF, se dictará la propuesta de adjudicación. En caso contrario, se procederá a seleccionar la/s oferta/s con la mayor calificación final (CF), de acuerdo al procedimiento antes detallado en cuanto al cotejo de la información requerida.

b) Si la documentación incluida en el sobre implica la descalificación del postulante, se procederá a evaluar al postulante suplente de acuerdo al orden que figure en el Listado innominado, y cotejando lo declarado en la misma con la información aportada en el sobre cerrado correspondiente, obteniéndose la calificación técnica del postulante (CTP), una nueva calificación técnica de la oferta (CT) y una nueva calificación final de la oferta. Una vez obtenida la nueva calificación final de la oferta (CF), en caso de que esa oferta continúe siendo la de mayor CF, se dictará la propuesta de adjudicación. En caso contrario, se procederá a seleccionar la/s oferta/s con la mayor calificación final (CF), de acuerdo al procedimiento antes detallado en cuanto al cotejo de la información requerida.

En ambos casos, literales a) y b), cuando existan ofertas con “calificación similar” se podrá convocar a los procedimientos previstos en el Art. 66 del TOCAF.

En caso de que se constate que más del 50% (cincuenta por ciento) de la información de los postulantes contenida en el/los sobre/s no coincida con lo declarado en el Listado innominado, de forma tal que O.S.E. entienda que con ello el oferente intenta obtener una ventaja indebida, se propondrá la descalificación de la oferta.

13.5 Negociaciones

En caso de ofertas con precio similar O.S.E. podrá recurrir al instituto de mejora de ofertas y/o negociación a los efectos establecidos en el Art. 66 del TOCAF.



13.7 Vista de las actuaciones

No aplica a este llamado

14 Adjudicación

14.1 Dictado del Acto:

- a. O.S.E. se reserva el derecho de adjudicar el servicio solicitado, en forma total, parcial y/o dividida, así como también rechazar todas las ofertas. En función de lo establecido en el art. 10.1 de este Pliego, la adjudicación podrá ser total o parcial. Tratándose de personal se podría adjudicar algunos recursos y otros no.
- b. Formará parte del Dictado del Acto la nómina de los trabajadores seleccionados y la Calificación Técnica asociada a cada uno de ellos (CTP).

14.2 Adjudicación - Requisitos formales

- a. Para ser adjudicatarios los oferentes deberán estar inscriptos en forma definitiva en el referido Registro (RUPE), habiendo adquirido el estado de "ACTIVO".

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la comunicación a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- b. Si la información no constare en el RUPE o la misma fuera insuficiente, se le exigirá al adjudicatario la acreditación de los siguientes documentos:

- Poder con facultades suficientes del firmante de la oferta.
- Antecedentes legales acerca de la constitución y naturaleza jurídica y nacionalidad de la empresa o consorcio proponente, agregando testimonio de los estatutos o documentos constitutivos respectivos y de sus modificaciones o certificado notarial que lo acredite.
- Deberá acreditar además si la empresa es filial o subsidiaria de cualquiera otra.

Previa comunicación quien resulte adjudicatario, dispondrá de un plazo de 48 horas para entregar la documentación antes referida, la que será entregada para su control a la Comisión Asesora.

17 Devolución de las garantías de mantenimiento de oferta – 18

Perfeccionamiento del contrato – 19 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

No aplican a este llamado.



23 Penalidades

Se agrega:

Del incumplimiento y multas e incumplimientos:

El incumplimiento total o parcial del adjudicatario a los compromisos contraídos con O.S.E., será pasible de las sanciones que al caso correspondan, según lo dispuesto en el Reglamento de Proveedores de O.S.E., pudiendo llegarse a la rescisión del contrato.

O.S.E. podrá asimismo exigir por la vía correspondiente los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento e incluso podrá encomendar la realización del objeto del contrato por cuenta del adjudicatario omiso.

Mora por inicio fuera de fecha del contrato:

Por cada día de atraso en el inicio del contrato, se le aplicará una multa de del 0,2% (dos décimas por ciento) del monto total del contrato. La penalidad que será aplicada en la emisión de la primera factura derivada de la ejecución del contrato. Si se tratara del inicio fuera de fecha del contrato de algunos trabajadores se aplicara la misma multa que por mora por reemplazo de trabajadores, es decir:

Multa diaria por trabajador = Valor Hora trabajador x 8 horas x 5 días

Mora por reemplazo de trabajadores faltantes o a solicitud de O.S.E.: El proveedor del servicio deberá verificar que durante todo el contrato realice la prestación del 100% de los trabajadores definidos en el Art. 10. 2 del presente Pliego.

Detectada la falta:

a) en caso que la empresa no haya notificado a OSE la necesidad de sustituir un trabajador, con al menos 5 (cinco) días de antelación, de acuerdo al Art. 19° Recepción (salvo razones de fuerza mayor debidamente justificadas y aceptadas por OSE); o

b) cumplido el plazo de 5 (cinco) días de notificado a OSE la necesidad de sustituir un trabajador y que OSE hubiera solicitado su sustitución, de acuerdo al Art. 19° Recepción, O.S.E. aplicará una multa, diaria por cada trabajador faltante y por día calendario de incumplimiento:

Multa diaria por trabajador = Valor Hora trabajador x 8 horas x 5 días. La acumulación de multas por más del 15% (quince por ciento) del monto total del contrato actualizado a la fecha de análisis de la mora, será causal de rescisión del contrato a solo juicio de O.S.E.



25 Recepción

Se agrega:

Plazos de ejecución del servicio:

El plazo de ejecución es el establecido en el Art. 10.2 del presente Pliego.

Provisión del servicio:

Si previo al inicio del contrato o durante la ejecución del mismo, el proveedor del servicio se viera en la imposibilidad de suministrar alguno de los trabajadores incluidos en la nómina que le fuera notificada, podrá sustituirlos por otros trabajadores del listado de postulantes suplentes y/o nuevos siempre que:

- a) el proveedor lo notifique con al menos 5 (cinco) días de antelación; y
- b) O.S.E. solicite formalmente proveer al sustituto. O.S.E. se compromete a no obligar a su sustitución si, en dicha instancia, se estuvieran contratando una mayor cantidad de trabajadores, que los trabajadores previstos en el Art. 10.2 de este Pliego y que en todos los casos, los reemplazos propuestos:
 - i) cumplan con los requisitos excluyentes.
 - ii) resulten con similares méritos de la evaluación de requisitos no excluyentes (Art. 9.1 literal b) III) (mayor o igual CTP del postulante a sustituir, o mayor que el promedio de las CTPs), y
 - iii) no superen el 20% de la nómina de los trabajadores seleccionados que le fuera adjudicada.

El plazo para el reemplazo de/los trabajadores no superará en ningún caso a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación de O.S.E. Superado el 50% del plazo total del contrato, O.S.E. podrá aceptar a su exclusivo criterio y para el caso de que se hubieren agotado los postulantes sustitutos, el reemplazo o sustitución por otros postulantes que no resulten con similares o mayores méritos respecto de los trabajadores a reemplazar o sustituir.

Se considerará que el servicio contratado termina el día de la presentación por parte del proveedor de la solicitud de Recepción del servicio, a conformidad de O.S.E. Se deberá cumplir que los trabajos realizados no tengan observaciones que formular en cuanto al cumplimiento del servicio contratado en acuerdo a este Pliego y la observancia de la normativa que sea de aplicación.

Obligaciones del proveedor

- a. Será obligación del adjudicatario el cumplimiento de todas las normas laborales en vigencia, incluyéndose entre ellas la Ley N° 17.940 de 2/1/2006.



- b. Cumplir con el salario de los trabajadores respetando los beneficios laborales establecidos por laudos de los consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen; respetar las horas de trabajo y demás condiciones de empleo fijadas en leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para la correspondiente rama de actividad;
- c. respetar las normas de seguridad e higiene adecuadas a la rama de actividad de que se trate;
- d. verter los aportes y contribuciones de seguridad social al Banco de Previsión Social, en tiempo y forma conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- e. comunicar a O.S.E. los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a fin de facilitar el contralor. El proveedor informará los eventuales cambios en la planilla de sus trabajadores afectados a la prestación del servicio contratado.
- f. Firmar Acta de Inicio de Actividades (ANEXO XII)

27 Devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

No aplica a este llamado.

28 Pagos.

Se agrega:

La condición de pago será a 30 (treinta) días de la fecha de emisión de la factura. O.S.E. pagará al proveedor del servicio por hora efectivamente realizada, quedando incluido la media hora de descanso diaria. O.S.E. autorizará el pago una vez acreditada por el proveedor el cumplimiento de las obligaciones indicadas. Para ello O.S.E. se reserva el derecho de exigir al proveedor la documentación que acredite el pago de salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral (aguinaldo, licencia, salario vacacional, aportes sociales, etc.).

Para los pagos el proveedor deberá presentar mensualmente la siguiente información dentro de los 10 (diez) primeros días corridos del mes siguiente al que prestó el servicio:

1. Nómina de trabajadores del proveedor que prestan funciones para O.S.E., indicando expresamente nombre completo, domicilio, documento de identidad, lugar donde presta funciones, horario, tarea que desempeña especificando categoría laboral de acuerdo al convenio colectivo aplicable y sueldo nominal discriminando cada uno de los rubros que lo componen.
2. Recibos de sueldo firmados por cada uno de los trabajadores, los que deberán coincidir con la nómina a que refiere el literal anterior, debiendo la Empresa justificar cualquier diferencia que pueda existir entre los datos consignados en la nómina y la información que surja de los recibos de sueldo.
3. Convenio colectivo aplicable al caso concreto. (Para este caso solo cuando se produzcan modificaciones)
4. Nómina de los aportes al BPS correspondientes a cada trabajador por el mes que se controla, así como la respectiva constancia de pago de dichos aportes, para presentar dicha constancia se tendrá en cuenta la fecha de vencimiento de la misma.



5. Planilla de control de trabajo.
6. Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredita la existencia y vigencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y pagos mensuales.
7. Declaración nominada de historia laboral (artículo 87 de la Ley N° 16.713 de 3 de setiembre de 1995) de los trabajadores de la Empresa que prestan tareas para O.S.E.

Información y documentación exigida a fin de permitir un correcto control del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor.

Vencido el plazo otorgado al proveedor y esta no cumpliera con la agregación de la documentación, o de la misma surgieran diferencias no justificadas debidamente, O.S.E. retendrá los pagos. Constatado el mencionado incumplimiento, O.S.E. queda facultada a rescindir unilateralmente el contrato sin responsabilidad, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que le pudiere ocasionar dicho incumplimiento. O.S.E. autorizará el pago una vez acreditada por el proveedor el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

O.S.E. contará con los poderes jurídicos necesarios para descontar de lo retenido los salarios de los trabajadores así como las prestaciones para dar cumplimiento a las obligaciones previsionales (BPS) y del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (BSE) subrogándose en el pago.

Los pagos correspondientes a los jornales trabajados por los operarios contratados por el proveedor, no deberán estar supeditados en ningún caso al cobro de los haberes correspondientes al proveedor por la prestación de sus servicios.

En caso de que O.S.E. sea citada a conciliación ante el MTSS, o sea demandada al amparo de las Leyes 18.099 y 18.251, por alguno de los trabajadores del proveedor que prestan o prestaron funciones en O.S.E., esta queda facultada a retener, de los pagos debidos al proveedor en virtud del contrato, la suma reclamada por el trabajador más sus ilíquidos, hasta tanto esta acredite haber puesto fin a la reclamación u otorgue, previo consentimiento de O.S.E., garantía suficiente que asegure su indemnidad.

El proveedor deberá mantener indemne a O.S.E. de todo reclamo por cualquier concepto, que pudieren promover en vía judicial y/o administrativa su personal contratado.

Conformidad del Servicio:

O.S.E. realizara la HS (Hoja de Servicio) dando conformidad una vez firmada por ambas partes, planilla de avance mensual de horas. Este avance será completado cada mes por la empresa y remitido al funcionario designado a tales efectos con el fin de que dé el visto bueno y remita a Oficina Comercial Colonia (a quién la Jefatura CO designe) a fin de generar la HS. Los cierres se realizarán los días 26 de cada mes, o el día inmediato posterior hábil.

Proveedores con e-factura

Para los casos de proveedores que dispongan de Facturación Electrónica, deberán incorporar el dato de la HS (Hoja de Servicio) proporcionada por OSE dentro del plazo de 72 hs. en el campo orden de compra del CFE (Comprobante fiscal electrónico) o



deberán ingresar a la aplicación Proveedores-Ingreso HS/RM CFE y asociar el número de CFE con la HS.

Proveedores que no emiten e-Facturas

A efectos de la tramitación de las facturas, las mismas deberán presentarse en el Módulo de Atención a Proveedores, ubicado en la Planta Baja del Edificio Central, calle Carlos Roxlo 1275, o en cualquier Jefatura Administrativa Departamental de Colonia u cualquier otra Oficina de OSE que reciba facturas; una vez proporcionado por O.S.E. el número de la Hoja de Servicio, el cual deberá constar en la factura correspondiente.



ANEXO IV
Formulario de Oferta

RUT	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
DOMICILIO LEGAL	TELÉFONO Y FAX	CORREO ELECTRÓNICO

Sres. Administración de las Obras Sanitarias del Estado (O.S.E.)

De mi mayor consideración

El que suscribe Sr. _____, C.I. _____, representante de la empresa indicada, declara estar en condiciones de contratar con el Estado y que se somete a la Leyes y Tribunales del País, con exclusión de todo otro recurso, comprometiéndose a la provisión del servicio que se detallan en los documentos que rigen el llamado a cotización de precios No. _____, por los precios unitarios y totales que cotiza en moneda nacional.

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA¹: _____ (Números)

(Letras)

(Este monto coincide con el "Precio comparación de la oferta" de la Lista de Cantidades y Precios (Anexo V)).

PLAZO DE EJECUCIÓN²: _____

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA³: _____

INCLUYE NOTA DE MANEJO DE VEHÍCULOS SI NO

Firma/s

Aclaración de Firma/s

¹ El precio se establece en números y letras. En caso de discordancia se reconocerán válidos los escritos en letras.

² Según lo establecido en el Art. 10.2 de la Sección II y/o Enmiendas si las hubieren.

³ Según lo establecido en el Art. 10.1 de la Sección II y/p Enmiendas si las hubieren.



ANEXO V
Planilla de cantidades y precios

Rubro	Descripción	Unidad	Cantidad (1)	Precio hora hombre (2)	Horas mensuales (8*5*4.33) (3)	Precio total mensual (4) = (1)x(2)x(3)
1	Trabajador para desarrollar tareas en O.S.E. en el puesto de -----	Trabajador				
2* ₁	Trabajador para desarrollar tareas en O.S.E. en el puesto de -----	Trabajador				
n	Trabajador para desarrollar tareas en O.S.E. en el puesto de -----	Trabajador				

Subtotal: (4)	
IVA (22%): (5) = (4) x 0,22	
Precio de comparación de la oferta* ₂ (6) = (4) + (5)	

Notas:

*₁ - Se agregan tantos Rubros como puestos de trabajos a proveer en el caso en que el sueldo de remuneración de los trabajadores fuera distinto según el puesto. *₂ - Según Art. 10.2 del Pliego de la Sección II.



ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 a) Sección I

Experiencia general del proveedor

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el cuadro que sigue para evaluar la Experiencia en contratos como proveedor principal descrita en el Art. 9.1 a) l).

Identificación del Contrato*	Función del oferente*	Fecha de inicio y fin de ejecución*	Monto* (\$)
Nombre del Contrato: Nombre del Contratante: Breve descripción del servicio realizado por el oferente: Dirección:			

Mes/Año de inicio	Mes/Año de terminación	Años*	Identificación del Contrato*	Función del oferente*
			Nombre del Contrato: Nombre del Contratante: Breve descripción del servicio realizado por el oferente: Dirección:	



ANEXO VI
Formularios Art. 9.1 a) Sección II

Experiencia particular del proveedor

A efectos de acreditar esa experiencia requerida, el oferente deberá evidenciar en su oferta haber provisto en carácter de proveedor principal descrita en 9.1 a) II).

Identificación del Contrato			
Fecha de adjudicación* Fecha de inicio* Fecha de terminación*			
Contratante			
Monto total del Contrato (en pesos uruguayos)			\$ _____
Si su participación fue como socio de un Consorcio, indique participación en el monto total del Contrato*	__%		\$ _____
Nombre del Contratante* Dirección:			
Descripción del contrato*			



ANEXO VII
Formularios Art. 9.1 b) III)

Listado innominado de postulantes titulares y suplentes propuestos

Requisitos excluyentes y no excluyentes

Postulante titular No.	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Requisito 5	Requisito No excluyente 1	Requisito No excluyente 2	Requisito No excluyente 3

Postulante suplente No.	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3	Requisito 4	Requisito 5	Requisito No excluyente 1	Requisito No excluyente 2	Requisito No excluyente 3

A los efectos de completar el formulario:

Requisito 1 - Indicar si es ciudadano o tiene residencia temporaria o definitiva.

Requisito 2 - Edad

Requisito 3 - Fecha de vencimiento carné de salud.

Requisito 4 - Formación Curricular Mínima Excluyente (Ciclo Básico – Indicar último año aprobado)

Requisito 5 – Libreta de Conducir Vigente Categoría G2.

Requisito no excluyente 1 – Antecedentes laborales trabajos similares fuera de OSE – Indicar cantidad de años.

Requisito no excluyente 2 – Antecedentes laborales trabajos similares dentro de OSE – Indicar cantidad de años.

Requisito no excluyente 3 – Conocimientos informáticos básicos – Indicar si posee Certificado y/o carta y/o escolaridad (SI/NO)



ANEXO VIII
Formularios Art. 9.1 b) Sección II
Curricula estándar

El oferente deberá proveer toda la información solicitada en el Art. 9.1 b) III).

Escolaridad (Art. 9.1.b) III 1)

	Nombre*	Fecha de nacimiento*	Domicilio*
Información personal	Escolaridad: Indique último grado aprobado de enseñanza formal (Ciclo básico, Segundo ciclo, UTU, etc.), Centro de educación (nombre del Liceo, etc.), año de egreso, país.		

Experiencia Laboral (Art. 9.1.b)

Resuma la experiencia laboral en orden cronológico inverso. Indique experiencia particular, **pertinente** para este llamado a cotización que permita evidenciar los requerimientos del Art. 9.1b) (Antecedentes laborales).

Desde	Hasta	Compañía / Proyecto / Contrato/ Cargo / Experiencia técnica y gerencial relevante

FECHA:

FIRMA:

ACLARACIÓN:

Recordar que toda la documentación acompañante debe venir firmada, con fecha y aclaración, ver 9.1 b) requisitos excluyentes, apartado IV, numerales 6 y 7.



ANEXO IX

Descripción de los servicios a proveer:

1. Las tareas a realizar por los trabajadores a proveer consisten en:

AGENTES DE CAMPO:

- a) Toma de lectura de consumo de agua,
 - b) Distribución y entrega de facturas y notificaciones,
 - c) Inspecciones (asociadas a los servicios de agua, saneamiento y servicios contra incendio),
 - d) Inspecciones, acta y registro en casos de corte por fraude,
 - e) Verificación de datos generales del suministro y en particular del punto de medida, para actualización de contrato, así como cambios en el uso del servicio (tarifa), denuncia de pérdidas internas y pertenecientes a OSE (RI)
 - f) Realizar reaperturas
 - g) Realizar cortes según orden de trabajo de su superior o en caso de encontrar situaciones irregulares.
 - h) Denunciar todo tipo de irregularidades encontradas en campo.
 - i) El contratado para esta tarea será el responsable por la herramienta de registro y la información que la misma contiene.
 - j) Responsable por el equipamiento utilizado para el desempeño de las actividades del área.
 - k) Colaborar con toda otra tarea que le sea requerida.
 - l) Cumplir con otras tareas afines al cargo, asignadas por su Superior
2. Los postulantes propuestos deberán poseer aptitud para relacionarse con el público.
3. En caso que la tarea a desarrollar implique el traslado de los trabajadores dentro del horario laboral a otras localidades del departamento, a efectos de brindar apoyo, O.S.E. será responsable del mismo o de facilitar los medios necesarios para ello. En todos los casos los traslados sólo podrán efectivizarse mediante el transporte público que indique expresamente la Administración, o locomoción o medios necesarios aportados o determinados por O.S.E.
4. Los trabajadores recibirán supervisión, directivas y devolución de evaluación del trabajo realizado, por parte del área que O.S.E. designe a esos efectos.
5. O.S.E. evaluará a los trabajadores suministrados por el prestador del servicio, tanto en su desempeño como en la preservación de la buena imagen de la Administración ante terceros. En caso que el resultado de esa evaluación que deberá ser fundamentada, resulte insuficiente a solo juicio de la Administración, esta podrá solicitar el reemplazo del trabajador.
6. En caso de irregularidades o faltas disciplinarias cometidas por el personal provisto, comprobadas por O.S.E., esta lo comunicará por escrito al prestador del servicio, a efectos de que este adopte las medidas disciplinarias que resulten de aplicación (observación, amonestación, suspensión) sin perjuicio de poder solicitar la sustitución del recurso, si así lo estima necesario.
7. Recibida esa comunicación, el prestador del servicio informará a O.S.E. en un plazo que en ningún caso superará los 5 (cinco) días hábiles, las medidas disciplinarias adoptadas.



ANEXO X Declaración igualdad de género

Declaración Jurada⁴: En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____, _____, en su calidad de _____ de la empresa _____, declara bajo juramento que en esta empresa se ha comenzado a implementar una política tendiente al cumplimiento de las siguientes leyes y ordenanza ministerial:

- 1) Ley 18.104 del 15/3/2007, de igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres en la República Oriental del Uruguay.
- 2) Ley 18.561 del 11/9/2009, de acoso sexual, prevención y sanción en el ámbito laboral.
- 3) Ley 17.215, de fecha 24/9/1999 referente a las trabajadoras públicas o privadas que se encontraren en estado de gravidez o período de lactancia.
- 4) Ley 19.161 de 1 /11/2013 relativa a subsidios por maternidad y paternidad para trabajadores de la actividad privada, y
- 5) Ordenanza Ministerial del M.S.P. No. 217/2009 sobre Lactancia materna.

En concordancia con lo declarado, la empresa asume la obligación de acreditar mediante la documentación correspondiente las acciones llevadas a cabo para su cumplimiento, así como el compromiso de adecuar su actuación a las mismas cuando las circunstancias lo requieran.

Firma

⁴ Art. 239 - Código Penal: "El que con motivo del otorgamiento o formalización de documento público, a te funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad, estado o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión".



ANEXO XI DECLARACIÓN DEL POSTULANTE

(A incluir en sobre cerrado junto al currículum)

Tomo conocimiento de los trabajos a contratar relativos al Llamado _____ que comprende la Contratación de hasta _____ personas para desarrollar tareas de _____, en la ciudad de _____ para el área _____.

Quien suscribe, se postula al presente llamado público, y manifiesta su interés en aceptar el trabajo que se propone, para el caso de ser seleccionado, habiendo entregado a la empresa oferente currículum refrendado por mi parte. Consiento expresamente que por la sola presentación mi currículum se entenderá otorgada la autorización para el tratamiento de la información suministrada de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.331.

Declaro conocer y aceptar además que mi currículum dejará de ser confidencial una vez abierto por la CAAL el sobre que lo contiene, de acuerdo al procedimiento correspondiente. En este caso, el currículum presentado podrá ser analizado por otros oferentes luego de adjudicado el Pedido o en la etapa de vista en caso que sea necesario otorgarla conforme al Art. 67 del TOCAF, además de poder ser proporcionado al Tribunal de Cuentas de la República en la etapa correspondiente.

Nombre del postulante:

C.I:

Firma:

Aclaración de firma:



ANEXO XII ACTA DE INICIO DE ACTIVIDADES

Fecha: ___/___/___

Se deja constancia de la documentación que deberá presentar la empresa.....durante la ejecución de(CD Nro.) y con la frecuencia que la misma se exigirá. Sin perjuicio de esto OSE se reserva el derecho de exigir la misma en cualquier momento.

Documentación	Frecuencia solicitud
Contratos de los trabajadores con el subcontratista, intermediario o suministrador de mano de obra	Al inicio de la contratación y en oportunidad de modificaciones.
Lista de personal afectado al contrato y datos personales de los mismos	Al inicio del contrato y en oportunidad de modificaciones
Información de horas, jornales o días trabajados	Mensual
Recibo de haberes salariales con constancia de transferencia bancaria, o recibo de haberes salariales firmados.	Mensual
Declaración nominada de historia laboral	Mensual
Recibo de pago a los organismos previsionales	Mensual
Planilla de control de trabajo	Al inicio del contrato, a su renovación y cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones
Convenio Colectivo aplicable y convenios internos en la empresa, si lo hubiere	Al inicio del contrato y cuando se produzcan modificaciones
Certificado Organismo Previsional	Al inicio del contrato , se actualiza automáticamente
Certificado BSE	Al inicio del contrato y al vencimiento del certificado
Nómina de personal que cesa en oportunidad de la finalización de la contratación y comprobantes asociados a liquidación de créditos laborales generados.	Al finalizar el contrato
Libro Único de trabajo	Al inicio y al finalizar el contrato
Información de personal en situación de reclamo o citaciones al MTSS	Al inicio del contrato



Información sobre situación de personal amparado al Seguro de Enfermedad o de Accidentes de Trabajo	Mensual
Copia de inspecciones de organismos de contralor (BPS, BSE, MTSS, DGI, etc.)	Cuando se produjere

A los efectos de las notificaciones el contacto de OSE será mail....., y el de la empresa será mail.....

Firma del Jefe Administrativo Departamental.

Aclaración

CI

Firma Representante de la Empresa

Aclaración

CI

(Se emitirá en dos vías una de las cuales se le entregará a la empresa subcontratista y la otra deberá estar debidamente recepcionada por dicha empresa. (Firma, pie de firma y CI).



ANEXO XII
PLANILLA DE AVANCE MENSUAL DE HORAS

Compra Directa N°	
Fecha de Apertura	
Mes de Trabajo certificado	

Certificado (N°) mes/año

Nombre	Localidad	Cantidad Hs

Localidad	Cantidad de Horas	Precio Unitario	Avances mensual
Rosario Operativa			\$U -

Sub total	\$U -
IVA	\$U -
Total	\$U -

Firma por (EMPRESA)

Firma por OSE

□

*Planilla a modo de ejemplo.